



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2022-GM-MPC

Cañete, 28 de junio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 047-2022-RLCE de fecha 29 de abril de 2022, Carta N° 04-2022-SGD con fecha de recepción 27 de mayo de 2022, Informe N° 047-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 07 de junio de 2022, Informe N° 643-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de junio de 2022, Informe N° 1241-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 22 de junio de 2022, Informe Legal N° 296-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de junio de 2022, e Informe N° 1266-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 28 de junio de 2022, sobre Liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO ELECTRIFICACION, de la Obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 021-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO ELECTRIFICACION, para la ejecución de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA";

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la

.../11



[Firma manuscrita]





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 082-2022-GM-MPC

empresa CONSORCIO ELECTRIFICACION, para la ejecución de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", por la suma ascendente a S/640,934.28 (Seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 26 de enero de 2021 y como fecha término de obra programada para el día 25 de abril de 2021, que fue modificada al 03 de enero de 2022, en razón al acta de suspensión de fecha 14 de abril de 2021 y acta de reinicio de ejecución de obra con fecha 23 de diciembre de 2021;

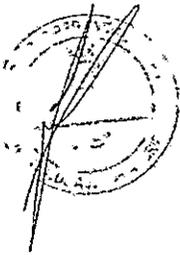
Que, mediante Resolución Gerencial N° 280-2021-GM-MPC de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Adicional N° 01, por la suma de S/109,838.41 Soles y Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/19,967.09 Soles, de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", equivalente a S/89,871.34 Soles, que representa una incidencia del 14.02% del monto contractual;

Que, con Resolución Gerencial N° 016-2022-GM-MPC de fecha 21 de febrero de 2022, se conforma el Comité de Recepción de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", y con fecha 03 de marzo de 2022, se suscribe el acta de recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 047-2022-RLCE de fecha 29 de abril de 2022, el Sr. Fujii Olivi Oscar Roberto - Representante Común del CONSORCIO ELECTRIFICACION, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA";

Que, mediante Carta N° 04-2022-SGD con fecha de recepción 27 de mayo de 2022, el Representante Legal de la empresa MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., remite la evaluación de la liquidación de Contrato de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", en atención a la Carta N° 127-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, con Informe N° 047-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 07 de junio de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/640,934.28 (Seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), inc. IGV, monto CONTRACTUAL VIGENTE S/730,779.22 (Setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve con 22/100 Soles) inc. IGV y un MONTO AUTORIZADO de S/827,123.32 (Ochocientos veintisiete mil ciento veintitrés con 32/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/96,344.10 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), en razón de S/96,317.72 (Noventa y seis mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica y S/26.38 (Veintiséis con 38/100 Soles), por saldo contractual; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO ELECTRIFICACION; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/64,093.43 (Sesenta y cuatro mil noventa y tres con 43/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y S/10,983.84 (Diez mil novecientos ochenta y tres con 84/100 Soles), por Retención de Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del Adicional de obra N° 01, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

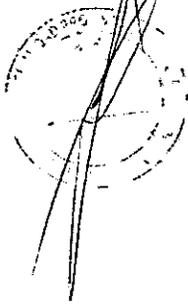
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 082-2022-GM-MPC

Que, con Informe N° 643-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 17 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, de un análisis técnico a la liquidación de Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLICADA N° 021-2020-MPC/CS-1 de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", concluye que, no presenta controversias pendientes por resolver; respecto al contrato principal, el MONTO AUTORIZADO es de S/827,123.32 (Ochocientos veintisiete mil ciento veintitrés con 32/100 Soles), inc. IGV, el cual se ha cancelado a la empresa contratista CONSORCIO ELECTRIFICACION, la suma de S/730,779.22 (Setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve con 22/100 Soles), inc. IGV, existiendo un SALDO A FAVOR por cancelar por la suma de S/96,344.10 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), inc. IGV, en razón de S/96,317.72 (Noventa y seis mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), por reajuste de formula polinómica y S/26.38 (Veintiséis con 38/100 Soles), por saldo contractual, teniendo como SALDO A CARGO de S/0.00 Soles. Una vez consentida la presente resolución se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/64,093.43 (Sesenta y cuatro mil noventa y tres con 43/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y S/10,983.84 (Diez mil novecientos ochenta y tres con 84/100 Soles), por Retención de Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del Adicional de obra N° 01;



Que, mediante Informe N° 1241-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 22 de junio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC-CS-1, de la Obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/640,934.28 (Seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), inc. IGV, un MONTO CONTRACTUAL VIGENTE de S/730,779.22 (Setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve con 22/100 Soles), inc. IGV, y un MONTO AUTORIZADO de S/827,123.32 (Ochocientos veintisiete mil ciento veintitrés con 32/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista CONSORCIO ELECTRIFICACION, tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/96,344.10 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), en razón de S/96,317.72 (Noventa y seis mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), por Reajuste de Formula Polinómica y S/26.38 (Veintiséis con 38/100 Soles), por saldo contractual; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO ELECTRIFICACION. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato derivado de la adjudicación simplificada N° 021-2020-MPC/CS-1, de la obra citada líneas arriba, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/64,093.43 (Sesenta y cuatro mil noventa y tres con 43/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y S/10,983.84 (Diez mil novecientos ochenta y tres con 84/100 Soles), equivalente al 10% del monto del Adicional de obra N° 01, a la empresa contratista CONSORCIO ELECTRIFICACION, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, con Informe Legal N° 296-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1241-2022-FIG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural resulta *Viable* la aprobación de la liquidación final del Contrato de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, de la obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", practicada por la oficina de liquidación de contratos de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 1266-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 28 de junio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la subsanación de observaciones vertidas mediante Informe Legal N° 296-2022-GAJ-MPC, para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 082-2022-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO ELECTRIFICACION, de la Obra "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR LOS JAZMINES Y II ETAPA DEL C.P. BELLAVISTA - DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/640,934.28 (Seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), monto **CONTRACTUAL VIGENTE** S/730,779.22 (Setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve con 22/100 Soles) inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/827,123.32 (Ochocientos veintisiete mil ciento veintitrés con 32/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/96,344.10 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), inc. IGV, en razón de S/96,317.72 (Noventa y seis mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), por Reajuste de Formula Polinómica del Contrato Principal y S/26.38 (Veintiséis con 38/100 Soles), por saldo contractual; teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/96,344.10 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/64,093.43 (Sesenta y cuatro mil noventa y tres con 43/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y S/10,983.84 (Diez mil novecientos ochenta y tres con 84/100 Soles), por Retención de Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del Adicional de obra N° 01, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLÓN MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL